

Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional NO 025-2014- GORE-ICA/GGR Ica, 24 ENE 2014

Visto el Oficio Nº 003-2014-ORAJ, de fecha 17 de enero del 2014 e Informe Nº 014-2014-OAPH, sobre renovación de contratos por suplencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Nº 0154-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 16 de julio del año 2013 se resuelve prorrogar el contrato por la modalidad de Suplencia Temporal a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2013, siempre que el titular de la plaza continúe en calidad de designado, de la **Abog. Olga Marina Cayo Falconí** en el cargo de Abogado IV, plaza Nº 02 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Categoría Remunerativa SPA, siendo el titular de la plaza el Abog. José Castro Silva;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 0162-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 23 de julio del 2013 se resuelve prorrogar el contrato por suplencia a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2013 del **Abog. Guillermo Enrique Chacaltana Manrique** en el cargo de Técnico en Abogacía I, categoría remunerativa STB, plaza Nº 06 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, siendo el titular de la plaza el Abog. Pedro Enrique Prado Prado, siempre que el titular de la plaza continúe en calidad de designado;

Que, mediante el documento del visto la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita la renovación de los contratos por suplencia de los profesionales mencionados precedentemente a partir del 01 de enero al 31 de julio del presente año en los mismos cargos en los cuales han venido desempeñando sus funciones;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esa condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en concordancia a lo establecido en el artículo 38º literal c) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, continuando en calidad de designados los titulares en cuyos cargos fueron contratados por la modalidad de Suplencia Temporal los servidores antes mencionados, la Oficina de Administración del Potencial Humano opina por la procedencia de la renovación de los Contratos por dicha modalidad solicitados por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a partir del 01 de enero al 31 de julio del presente año, siempre que los titulares de las plazas continúen en calidad de designados;



-ril025

De conformidad a lo establecido en el artículo 38º literal c) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N°27902, 28013, 28500 y 29053 y las facultades otorgadas a este despacho mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0181-2007-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR los contratos por la modalidad de Suplencia temporal a partir del 01 de enero al 31 de julio del presente año, siempre que los titulares de las plazas continúen en calidad de designados, de los siguientes profesionales:

- 1. **ABOG. OLGA MARINA CAYO FALCONÍ** en el cargo de Abogado IV, plaza Nº 02 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Categoría Remunerativa SPA, siendo el titular de la plaza el Abog. José Castro Silva.
- 2. **ABOG. GUILLERMO ENRIQUE CHACALTANA MANRIQUE** en el cargo de Técnico en Abogacía I, Categoría Remunerativa STB, plaza Nº 06 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, siendo el titular de la plaza el Abog. Pedro Enrique Prado Prado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas a las que se decide renovar los contratos por la modalidad de suplencia se comprometen a cumplir funciones que les compete a dichos cargos y/o los que le asigne la superioridad de acuerdo a la necesidad institucional, el cual no genera vínculo ni derechos laborales conforme está establecido en el artículo 38º del DS. Nº 005-90-PCM, Reglamento del DL Nº 276.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será aplicado a las asignaciones genéricas y específicas de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de lca para el año fiscal 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ING. MARIO E/LOPEZ GALDAN



